



**PODER LEGISLATIVO
NAYARIT**

***El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIV Legislatura, decreta:***

**Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley
para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el
Estado de Nayarit, en materia de igualdad sustantiva e
inclusión.**

ÚNICO. Se reforma el artículo 11, el primer párrafo del artículo 13, el primer párrafo del artículo 14, las fracciones IV y V del artículo 18, el primer y tercer párrafo del artículo 30, el artículo 39, la fracción I del artículo 53, y se **adiciona** la fracción VI al artículo 18, todos de la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit**, para quedar como sigue:

Artículo 11. La presente Ley protege a toda persona o grupo, que resida o transite en el territorio estatal, que pudiera sufrir cualquier tipo de discriminación proveniente de autoridades, órganos públicos, **personas servidoras públicas** o de algún particular, sea éste, una persona física o moral.

Artículo 13. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades **entre mujeres y hombres, con pleno respeto a los derechos humanos.**

...

I. a la XLI. ...

Artículo 14. Cada uno de los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia,

están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación, **con especial énfasis en mujeres, adolescentes, niñas y niños considerando la perspectiva de género, respeto a los derechos humanos y el interés superior de la niñez.**

...

Artículo 18. ...

I. a la III. ...

IV. Las acciones de sensibilización y capacitación dirigidas a integrantes del servicio público con el objetivo de combatir actitudes discriminatorias;

V. El llevar a cabo campañas de difusión al interior de los poderes públicos estatales,
y

VI. Procurar el diseño e implementación de políticas públicas de atención integral a personas migrantes, que garanticen el respeto a sus derechos humanos con especial énfasis en la protección contra la discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género, privilegiando la protección contra cualquier tipo de discriminación y violencias.

Artículo 30. El Consejo por conducto de **la persona que ejerza su presidencia,** solicitará a personas físicas o morales, así como a los entes públicos, información relacionada con la tramitación de las quejas y reclamaciones.

...

Las personas servidoras públicas del Consejo tendrán en sus actuaciones fe pública para certificar la veracidad de los hechos de los que tomen conocimiento en relación con las quejas o reclamaciones formuladas por la ciudadanía, de las declaraciones y hechos.

Artículo 39. La Reclamación es el procedimiento que se sigue ante el Consejo por hechos, acciones y omisiones presuntamente discriminatorias cometidas por **las personas servidoras públicas** estatales en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Artículo 53. ...

I. Solicitará a otras personas particulares, autoridades, **personas servidoras públicas**, dependencias o entidades de los poderes públicos que hayan intervenido en los hechos o motivos de la controversia, la remisión de informes, documentos auténticos o certificados, relacionados con el asunto en materia de la investigación, en vía de pruebas complementarias;

II. a la III. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.


Dip. Jodelyn Patricia Fernández Molina

Presidenta,



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.


Dip. Jaime Cervantes Valdez

Secretario,


Dip. Nadia Alejandra Ramírez López

Secretaria,